



CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

(Contratación de servicios de hosting para la implementación de la Fase I del sitio electrónico para el modelo de gestión de riesgo y continuidad de negocios del Registro Inmobiliario)

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha siete (7) de julio de dos mil veinte (2020), titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su Administrador General, **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa **NAP DEL CARIBE INC**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-30-48300-2, con domicilio social en la autopista Las Américas, Kilómetro 27 ½, Parque Cibernético de Santo Domingo, La Caleta, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por la señora **MARÍA WALESKA ÁLVAREZ SARRIA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1372792-9, domiciliada y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el





REGISTRO INMOBILIARIO
PODER JUDICIAL • REPUBLICA DOMINICANA

RI-2022-062

Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 18 de marzo de 2022. Proceso núm. RI-LPN-BS-2021-008.

responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. En fecha 20 de octubre de 2021, la Subadministración TIC mediante el requerimiento núm. TI-S-2021-066, solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación de los servicios de hosting para la infraestructura tecnológica del Sitio Alterno del Registro Inmobiliario.

5. En fecha 22 de octubre de 2021, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió la certificación de existencia de fondos s/n, correspondiente al oficio núm. TI-S-2021-066, para la contratación de los servicios de hosting para la infraestructura tecnológica del Sitio Alterno del Registro Inmobiliario, con cargo a la cuenta POA núm. 3.2.3.1.02, por un monto total presupuestado de RD\$49,800,000.00.

6. En fecha 18 de marzo de 2022, mediante Acta núm. 004, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario decidió la adjudicación del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2021-008 para llevar a cabo la contratación de servicios de hosting para la implementación de la Fase I del sitio alternativo del Registro Inmobiliario, de la siguiente manera:

Empresa	RNC	Valor total adjudicado (impuestos incluidos)	Ítem	Condiciones
NAP del Caribe I.N.C.	1-30-48300-2	RD\$42,493,667.60	Totalidad	Entrega: La entrega de los productos será conforme a los plazos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Pago: • 1er pago: crédito a 30 días a partir de la entrega y aceptación de los productos 1, 2 y 3. • 2do pago y siguientes: crédito de 30 días, posterior a la facturación de la renta mensual, durante 36 meses. Luego de finalizada la entrega conforme del producto núm. 3, las rentas mensuales se realizarán por un periodo de 36 meses, contra entrega de la certificación de conformidad por parte de la Sub Administración TIC del RI, sobre la satisfacción del servicio el cual debe ceñirse a las especificaciones técnicas de las actividades y productos definidos en el pliego de condiciones específicas.

7. En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:



PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata los bienes y servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta y se compromete a ejecutar la contratación de servicios de hosting para la implementación de la Fase I del sitio alterno para el modelo de gestión de riesgo y continuidad de negocios del Registro Inmobiliario, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2021-008, tal como se indica a continuación:

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
1	1	Servicio de Hosting para la Implementación de la Fase I del Sitio Alterno del Registro Inmobiliario (aprovisionamiento de procesamiento, almacenamiento, redes de datos en la nube, conexión a internet, software de replicación de datos, por 36 meses).

SEGUNDO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA SEGUNDA PARTE reconoce cada uno de estos como parte intrínseca de este:

- El contrato propiamente dicho.
- El pliego de condiciones del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2021-008 y sus anexos.
- La póliza de fiel cumplimiento identificada como 17-215610, emitida por Seguros Universal, en fecha 26 de abril de 2022, a favor del Registro Inmobiliario.
- Las ofertas técnica y económica presentadas por LA SEGUNDA PARTE.
- Anexo Técnico NAP.
- Orden de servicios núm. NAPC-GO-45-22-001, emitida por LA SEGUNDA PARTE.

TERCERO:

Durante la ejecución de la contratación, LA SEGUNDA PARTE se compromete a llevar a cabo las actividades indicadas a continuación:

- Elaborar el plan de trabajo y cronograma de implementación.
- Realizar las habilitaciones internas necesarias para la conectividad del enlace MPLS (conmutación de etiquetas multiprotocolo) del proveedor CLARO.
- Proveer y realizar el despliegue de la infraestructura virtual contratada.
- Realizar las configuraciones necesarias para la replicación de datos desde nuestro datacenter al sitio alterno.
- Proveer la documentación técnica, licencias y de garantías que sean requeridas para la implementación, así como los diagramas de la infraestructura implementada y funcionalidades de estas.



REGISTRO INMOBILIARIO
PODER JUDICIAL - REPUBLICA DOMINICANA

RI-2022-062

Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 18 de marzo de 2022. Proceso núm. RI-LPN-BS-2021-008.

- Proveer capacitación y entrenamiento al personal de la institución en la plataforma de administración y gestión del ambiente contratado.
- Proveer ingenieros especializados para el servicio, implementación, pruebas y soporte de la infraestructura contratada.
 - Apoyar en las pruebas de funcionalidad en contingencia.
 - Establecer un procedimiento entre LAS PARTES, en donde se prevea el posible crecimiento y se estime el costo de las ampliaciones requeridas, proveyendo la opción de consumo de servicios, para ampliarlo cuando se requiera y considere necesario.
 - Entregar la documentación técnica que avale el consumo de los servicios contratados y las facturas generadas por el proveedor.
 - Proveer todos los bienes y servicios conexos incluidos en el alcance, de acuerdo con el plan de entrega y cumplimiento. Salvo disposición contraria, el suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el presente documento, pero que pueda inferirse razonablemente del mismo que son necesarios para satisfacer la implementación. Por lo tanto, dichos artículos serán suministrados por el proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el presente pliego de condiciones.

CUARTO:

Una vez firmado este contrato, LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar a LA PRIMERA PARTE los bienes y servicios contratados y proceder con la instalación del ítem 1, conforme se indica a continuación:

Productos	Actividades	Duración	Entregable
Producto 1	a. Elaborar el plan de trabajo y cronograma de implementación. b. Realizar las habilitaciones internas necesarias para la conectividad del enlace MPLS (conmutación de etiquetas multiprotocolo) del proveedor Claro.	2 semanas, contadas a partir de la suscripción del contrato y emisión de la orden de compras	Plan de trabajo, habilitaciones y aprovisionamiento requeridos para la implementación.
Producto 2	c. Proveer y realizar el despliegue de la infraestructura virtual contratada. d. Realizar las configuraciones necesarias para la replicación de datos desde nuestro data center al sitio alternativo.	4 semanas, a partir de la entrega del producto 1	Informe de la Implementación de los servicios de infraestructura contratados.
Producto 3	e. Proveer la documentación técnica, licencias, garantías, diagramas de la infraestructura implementada y funcionalidades de estas. f. Proveer capacitación y entrenamiento al personal de la	2 semanas, a partir de la entrega del producto 2	Documentación final de las soluciones implementadas y capacitación.





Productos	Actividades	Duración	Entregable
	institución en la plataforma de administración y gestión del ambiente contratado.		



PÁRRAFO I: La duración total de la implementación del proyecto debe ser de 8 semanas, período en que el adjudicatario deberá entregar todos los productos de la contratación, donde posteriormente iniciará con la facturación mensual de 36 meses hasta la finalización del contrato.

PÁRRAFO II: A los fines de la ejecución del presente contrato, LA SEGUNDA PARTE deberá dar fiel cumplimiento a la totalidad de las especificaciones indicadas a continuación:

ESPECIFICACIONES DEL CENTRO DE DATOS DE LA SEGUNDA PARTE	
1	Construcción: El centro de datos principal de LA SEGUNDA PARTE debe estar localizados en República Dominicana, debe ser Tier III como mínimo y cumplir con las siguientes características: - Diseñado y construido bajo estándares internacionales de TIA 942 y el Uptime Institute utilizados en Data Centers a nivel mundial (incluyendo estándares: AIC, AISC, ASTM). - Construido para resistir terremotos y huracanes mínimo categoría 4 o superior. - Revestido de concreto armado. - Más de 2 rutas independientes de acceso a la edificación ante un siniestro de gran magnitud. - Paredes cortafuego Retardante de 2Hrs. - Sistema de detección y supresión de incendios de acuerdo a las normas NFPA-13, NFPA-72 y NFPA-75. - Sistema de Circuito Cerrado de TV con cámaras monitoreadas 24x7 los 365 días del año y cuyos contenidos de almacenamiento mínimo sea de 60 días en cumplimiento de PCI. Nota: El centro de datos alternativo de LA SEGUNDA PARTE tendrá igual características al principal. No se requiere que se encuentre en República Dominicana.
2	Energía: Los centros de datos del proveedor deben disponer de energía comercial, UPS redundantes, y cumplir con las siguientes características: - Acometidas eléctricas redundantes e independientes (2N+1). - Sistema de prevención de interrupción eléctrica (UPS) y barras de distribución (A+B). - Mínimo 2 generadores de energía. - Capacidad de operación ininterrumpida del sistema de plantas de emergencia más de 15 días. - Corriente alterna trifásica de 225 Amps. a 120/208 Voltios.
3	Climatización: Los centros de datos deben disponer de un sistema de climatización redundante necesarios para sus capacidades, y cumplir con las siguientes características: - Temperatura media $22^{\circ}\text{C} \pm 3^{\circ}\text{C}$ (Entre $66^{\circ}\text{F} \pm 77^{\circ}\text{F}$). - Nivel de humedad relativa de $55\% \pm 5\%$. - Manejadoras de aire con redundancia 2N+1.
4	Conectividad: La conectividad en el centro de datos del proveedor, debe de cumplir las siguientes características: - Servicio de internet altamente redundante (3 proveedores). - Ancho de banda simétrico. - Múltiples entradas de conductos de fibra óptica. - Presencia de principales proveedores de telecomunicaciones, nacionales e internacionales. - Disponibilidad de servicio de conectividad internacional.





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1	La solución de servicios de infraestructura debe garantizar el procesamiento, almacenamiento y redes de datos en configuración de alta disponibilidad para el despliegue de los sistemas informáticos y plataformas del RI.
2	El proveedor debe contar con al menos 70TB de almacenamiento.
3	Debe presentar solución de replicación para las máquinas virtuales (al replicar las máquinas virtuales se estarán replicando el sistema operativo, aplicaciones y datos) detalladas en la matriz de recursos anexos donde se encuentran las especificaciones de los equipos que se estarán replicando. La frecuencia de la replicación será definida post contratación
4	Debe incluir 1 Firewall Virtual con las siguientes características para soportar al menos 10.000 conexiones: • IPS. • Advanced Malware Protection. • Application Control. • Web & Video Filtering. • Antispam Service. • Soporte 24x7 los 365 días del año.
5	Debe incluir el servicio de conectividad a internet con las siguientes características: • Capacidad: 150 Mbps. • Al menos 3 direcciones IO Públicas (LACNIC). • Servicio de internet redundante con al menos 3 proveedores distintos.
6	Debe proveer conexiones requeridas para recibir un enlace MPLS (conmutación de etiquetas multiprotocolo) con el proveedor CLARO.
7	Debe tener la capacidad de proveer procesamiento conforme a la matriz de recursos anexa, cuando este sea requerido, así como poder incrementar o bajar los mismos a demanda.
8	La infraestructura de servicio ofertada debe ser redundante en procesamiento, almacenamiento y redes de datos mediante un centro de datos alterno con igual características al principal.
9	Debe disponer de una plataforma integral de seguridad, políticas y controles basados en ISO 27000 que garanticen la integridad y confidencialidad de los activos de información del RI.
10	Servicios profesionales especializados para la implementación y despliegue de los sistemas de información y plataformas del Registro Inmobiliario.
11	Servicios profesionales de gestión de incidentes 24x7 los 365 días del año mediante NOC (Centro de Operaciones de la Red) y con una matriz de escalamiento definida, con al menos las personas con sus contactos por nivel.
12	Servicios técnicos de Monitoreo y Diagnóstico preventivo de las infraestructuras tecnológicas del RI mediante un NOC (Centro de Operaciones de la Red).
13	Servicios profesionales para el apoyo de pruebas técnicas de disponibilidad y continuidad, así como para gestión de cambios por parte del RI. revisar costo de pruebas de replicación, validar esos costos mensuales.
14	Debe suministrar los accesos correspondientes a la infraestructura contratada.
15	Debe ofrecer espacio y acceso a los técnicos previamente identificados por el RI para los trabajos en sitio.
16	Debe remitir a las instancias administrativas el RI la factura por concepto de uso de facilidades virtuales del procesamiento, almacenamiento y redes de datos redundantes.
17	Debe permitir el uso de procesamiento a demanda, así como el aumento de facilidades tecnológicas y reflejarse en la factura mensual.
18	El servicio debe permitir el uso de procesamiento a demanda, así como el aumento de facilidades tecnológicas previo acuerdo de las partes y reflejarse en la factura mensual. En la contratación se establecerá el procedimiento a utilizar.



QUINTO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma total de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$42,493,667.60), impuestos incluidos, de la siguiente manera:

a) Primer pago: El valor total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS DOMINICANOS CON 04/100 (RD\$1,493,322.04) a partir de la entrega y aceptación conforme de los productos 1, 2, y 3, con crédito a 30 días.

b) Segundo pago y siguientes: El valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 49/100 (RD\$1,138,898.49), mensualmente, contra facturación de la renta mensual durante 36 meses, con crédito a 30 días.

PÁRRAFO I: Los pagos se realizarán contra entrega de constancia de pago de impuestos al día y el Registro de Proveedores del Estado actualizado.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO III: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que LA SEGUNDA PARTE deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivo a LA SEGUNDA PARTE a la celebración del negocio jurídico.

PÁRRAFO IV: LA PRIMERA PARTE se compromete a llevar a cabo todas las gestiones de lugar ante cualquier órgano administrativo del Registro Inmobiliario o del Poder Judicial que se precisen para cumplir con la obligación de pago descrita en el presente artículo.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE tendrá las siguientes obligaciones:





REGISTRO INMOBILIARIO

PODER JUDICIAL - REPUBLICA DOMINICANA

RI-2022-062

Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 18 de marzo de 2022. Proceso núm. RI-LPN-BS-2021-008.

- a. Ejecutar la contratación de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones y condiciones y según lo propuesto en su oferta técnica.
- b. Cumplir con los tiempos establecidos de entrega.
- c. Mantener a su personal durante la ejecución de la contratación, debidamente identificado por medio de carnés y/o camisetas con colores distintivos de su empresa y debidamente protegido de acuerdo a los protocolos establecidos para mitigar el contagio asociado del virus del COVID-19.
- d. Deberá cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene laboral y mitigación de riesgos con su personal de trabajo.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce que las anteriores obligaciones tienen un carácter eminentemente enunciativo y no limitativo, por lo que esta estará obligada a cumplir con todas las obligaciones directas, indirectas, principales y accesorias que se deriven del presente contrato.

PÁRRAFO II: Queda establecido que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enunciadas en este artículo, así como cualquiera que pueda derivarse de forma directa, indirecta, principal o accesorio del contrato, dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin responsabilidad alguna para LA PRIMERA PARTE.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el núm. 17-215610, de fecha 27 de abril de 2022, por Seguros Universal, por la suma un millón seiscientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 70/100 (RD\$1,699,746.70), la cual será válida desde el día 26 de abril de 2022 hasta el día 26 de abril de 2025.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Subadministración de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de LA PRIMERA PARTE y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que en deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución de los servicios la misma deberá ser renovada por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que el personal que será utilizado para la ejecución de la contratación, será contratado por esta y tal virtud, estos no poseen ni poseerán una relación laboral o





de cualquier tipo con LA PRIMERA PARTE, quedando liberada esta de la realización de cualquier pago, beneficio o comisión de cualquier tipo, por la labor realizada.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE asume toda la responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente contrato, así como la responsabilidad por los daños directos que pueda ocasionar durante la entrega de los materiales, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa, ambientalmente y por cualquier orden de responsabilidad derivada del derecho común o de las leyes especiales.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por esta, sus empleados o sus subcontratistas.

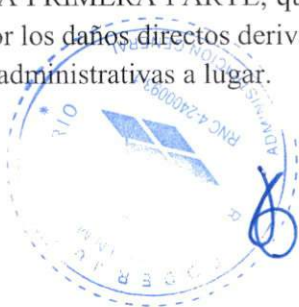
PÁRRAFO III: La responsabilidad máxima de LAS PARTES en relación con este contrato será por los daños directos que causen por su dolo, culpa o negligencia, en el tanto estos daños sean sustentados con documentación suficiente y probados ante autoridad judicial competente. Se excluyen daños indirectos, incluyendo lucro cesante, ganancias dejadas de percibir, pérdidas, ahorros no generados o cualquier otro concepto relacionado.

NOVENO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de LA PRIMERA PARTE, y en general de la documentación, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de LA SEGUNDA PARTE, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

PÁRRAFO II: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA PRIMERA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandada por LA PRIMERA PARTE por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar.





DÉCIMO:

El presente contrato tendrá vigencia de tres (3) años a partir de la implementación del proyecto o hasta su fiel cumplimiento o hasta cuando una de LAS PARTES decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO: En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE, se compromete, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a prestar la colaboración necesaria, luego de la finalización de este, en el caso que resultare de lugar.

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de LA SEGUNDA PARTE en la ejecución de la contratación.
- b) Los servicios prestados no se correspondan con lo requerido en el Pliego de Condiciones y lo ofertado.
- c) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- d) Si el proveedor viola cualquier término o condiciones del contrato.

PÁRRAFO I: En los casos en que el incumplimiento constituya lo establecido en el inciso b del presente artículo o causare un daño directo a la institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá determinar la inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

PÁRRAFO II: En caso de que los bienes contratados por LA PRIMERA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas en el pliego de condiciones, como son características técnicas, físicas y funcionales, además de las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos detallados en la oferta presentada, la cual forma parte integral, LA PRIMERA PARTE podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato.

DÉCIMO SEGUNDO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor





significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de LAS PARTES pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) LAS PARTES adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO TERCERO:

En caso de que cualquiera de LAS PARTES deseen rescindir el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato. Si LA



P



REGISTRO INMOBILIARIO
PODER JUDICIAL • REPUBLICA DOMINICANA

RI-2022-062

Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 18 de marzo de 2022. Proceso núm. RI-LPN-BS-2021-008.

PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

PÁRRAFO II: En caso de que LAS PARTES requieran la terminación anticipada por causas distintas al incumplimiento de las obligaciones contractuales, la parte interesada en la terminación deberá pagar a la otra parte el monto total de 4 meses de facturación de la renta mensual a tales efectos.

DÉCIMO CUARTO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- d) La manifestación de cualquiera de LAS PARTES de rescindirlo.

DÉCIMO QUINTO:

Para cualquier notificación referente a este acto, LAS PARTES constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO SEXTO:

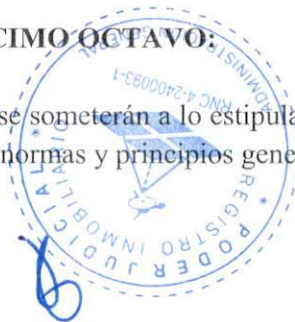
Toda controversia que surja de este contrato y que LAS PARTES no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO OCTAVO:

Queda entendido entre LAS PARTES que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

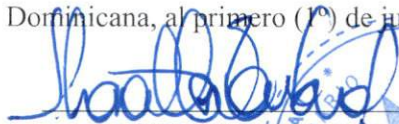


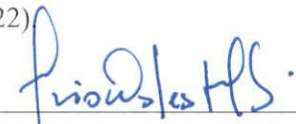


DÉCIMO NOVENO:

LAS PARTES declaran que las personas que aparecen firmando el presente acuerdo son las autorizadas para obligar sus respectivas entidades a los términos del mismo, sus representantes autorizados y debidamente notificados a las partes.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

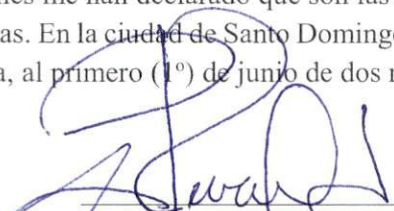

REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
JHONATTAN TORIBIO FRÍAS
LA PRIMERA PARTE


NAP DEL CARIBE INC.,
representado por MARÍA WALESKA
ÁLVAREZ SARRIA
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Dra. Petra Rivas Herasme, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 4437, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y MARÍA WALESKA ÁLVAREZ SARRIA, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022).

X

TF/pc/pgs


NOTARIO PÚBLICO

